

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Expediente 005 2022– 00306

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. En atención a lo normado en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, acredítese a través de documento idóneo que el poder conferido se otorgó a través de mensaje de datos y proviene de la dirección de correo electrónico registrada por la entidad demandante o de contar con presentación personal apórtese en su defecto la misma.
- 1.2. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.3. Allegue el certificado de existencia y representación legal de las sociedad demandada con fecha no superior a un mes.
- 1.4. Incluya la dirección física y de correo electrónico de cada una de las sociedades demandadas, en tanto solo hace mención en el acápite de notificaciones a un demandado.
- 1.5. En virtud a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, infórmese la manera como obtuvo la dirección de correo electrónico de la parte demandada y allegue prueba de ello.
- 1.6. Indique con exactitud la cuantía de la demanda (art.82,10).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado Electrónico del 28 de julio de 2022.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff6e891f05eb1e9f06f0f8418d715ed704b3755694ef2a1679e10ae43932a45**

Documento generado en 27/07/2022 11:03:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>